

## MÓDULO 4

### LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LA MUJER

#### *Objetivo del módulo 4*

*El objetivo de este módulo es ofrecer un panorama general de los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer.*

#### *El módulo*

- *sintetiza la situación actual de la mujer a nivel internacional en relación con los DESC;*
- *analiza la ideología de género y el impacto que tiene una perspectiva de género sobre algunos DESC;*
- *revisa la historia de la lucha por el reconocimiento de los derechos de la mujer como derechos humanos;*
- *explora algunas cuestiones conceptuales relacionadas con los derechos de la mujer;*
- *revisa las normas jurídicas internacionales sobre los derechos de la mujer; e*
- *identifica desafíos y oportunidades para la integración de los derechos de la mujer al activismo en DESC.*

#### **Introducción**

Cuando los hombres se van de sus pueblos en busca de trabajos mejor remunerados en las ciudades o en el exterior, las mujeres se quedan con la pesada carga del trabajo de campo y los quehaceres domésticos. Cuando las empresas estatales sobredimensionadas llevan a cabo procesos de “racionalización”, despiden a las mujeres antes que a los hombres “jefes de hogar”. Cuando las fábricas que explotan a sus obreros buscan mano de obra circunstancial y mal remunerada, las primeras en ser reclutadas son las mujeres.

Cuando los hombres con riquezas recientemente adquiridas se asoman a una vida licenciosa, las niñas de pueblo caen obligadamente en la prostitución y las mujeres casadas de mediana edad terminan divorciadas. Pero cuando los rápidos cambios de estilo de vida provocan un rebrote tradicionalista, el patriarcado se reafirma con deseos de venganza. Cuando la inflación hace subir el valor de las dotes y las presiones sociales reducen los índices de natalidad, las bebas mujeres son abortadas o asesinadas en sus cunas para hacer lugar a los herederos hombres. Cuando la distorsión resultante en la relación entre los sexos hace que falten mujeres en condiciones de casarse, surge un mercado negro de novias secuestradas.<sup>1</sup>

Este pasaje extraído de la revista *Far Eastern Economic Review* capta en forma gráfica las múltiples facetas de la discriminación y explotación que sufren las mujeres. Los procesos de transformación política y económica que se han producido en el mundo en las últimas décadas han afectado profundamente la vida de la mujer. Muchos de estos cambios fueron positivos. Algunos, sin embargo, han fortalecido los lazos de la subordinación y

discriminación de las mujeres, coartándoles la posibilidad de gozar de sus derechos económicos y sociales. Los conflictos internos y las guerras conducen al desplazamiento y la destrucción de la propiedad y el medio de subsistencia, lo que deja a las mujeres en una posición aún más vulnerable. Los conflictos militares también traen aparejado un aumento en la violencia y la delincuencia, de las que las mujeres y las niñas constituyen un blanco especial. El extremismo y el fundamentalismo religioso niegan la autonomía de las mujeres y las someten a los castigos más crueles e inhumanos cuando éstas “transgreden” las normas establecidas por quienes ocupan puestos de poder dentro de las jerarquías que rigen estos movimientos.

La rápida globalización de las economías mundiales no sólo trajo consigo programas de ajuste estructural que debilitan a las economías nacionales y a los estados-nación, sino que además promueve formas de industrialización y agricultura más explotadoras de los recursos tanto humanos como naturales. Las estadísticas demuestran que la mano de obra femenina es la más afectada. Asimismo, al aumentar la pobreza de los pobres del mundo, las mujeres son las que más empobrecen; la “feminización” de la pobreza es una realidad innegable del mundo contemporáneo. La reducción del gasto social—por ejemplo, en salud pública, educación, transporte, alimentación y subsidios a los fertilizantes—es un aspecto crucial de los “programas de ajuste estructural” que las instituciones financieras internacionales les imponen a muchos países. Dicha reducción ha tenido un efecto desastroso sobre la calidad de vida de las poblaciones en general, y de las comunidades en situación de desventaja, como las mujeres, en particular. (Véase el módulo 26 para más detalles sobre este tema.)

El *Informe de Desarrollo Humano 1993* del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas resalta varias áreas en las que las mujeres encuentran muchas más dificultades para acceder a los DESC y gozar de ellos:

**Alfabetismo:** la probabilidad de que las mujeres aprendan a leer y escribir es mucho menor que en el caso de los hombres. En el Asia Meridional, los índices de alfabetismo femenino ascienden a sólo el 50% de los de alfabetismo masculino...en Nepal alcanzan el 35%...en Sudán, el 27%. Dos tercios de los analfabetos de todo el mundo son mujeres.

**Educación superior:** en los países en vías de desarrollo, las mujeres quedan mucho más rezagadas que los hombres. En el Africa sub-sahariana, los índices de inscripción de mujeres en instituciones de educación terciaria llegan a sólo un tercio de los de los hombres. Incluso en países industrializados, las mujeres están muy poco representadas en las carreras científicas y técnica...

**Empleo:** en los países en vías de desarrollo, las mujeres cuentan con muchas menos oportunidades laborales y los índices de participación de las mujeres en el empleo son en promedio del 50% de los índices de participación masculina (en Asia Meridional son del 29% y en los Estados Arabes, sólo del 16%)... La discriminación salarial es también común en los países industrializados: en Japón, las mujeres cobran un 51% de lo que cobran los hombres. Las mujeres que no tienen un trabajo remunerado están

lejos de permanecer ociosas. De hecho, tienden a trabajar muchas más horas que los hombres...

Salud: las mujeres tienden a vivir más tiempo que los hombres. Pero en algunos países de Asia y del norte de Africa se discrimina a las mujeres de tal manera—descuidando su salud y nutrición—que éstas tienen una expectativa de vida menor.

Estadísticas nacionales—las mujeres son a menudo invisibles en las estadísticas. Si el trabajo doméstico no remunerado de las mujeres fuera incluido como producción en las cuentas nacionales de ingresos, el producto global aumentaría en un 20-30%.<sup>2</sup>

### **Entendiendo la ideología de género y su práctica**

Las políticas o programas que abordan asuntos económicos, sociales y culturales normalmente no tienen en cuenta la cuestión de las diferencias de género. El *Informe de Desarrollo Humano 1995* del PNUD afirma con toda razón: “Durante demasiado tiempo se dio por sentado que el desarrollo era un proceso que favorecía a todos...que su impacto era independiente de la diferencia de género. La experiencia nos demuestra otra cosa”.<sup>3</sup> Resulta entonces fundamental entender la ideología de género y asegurarse de que la perspectiva de la mujer no quede ignorada ni se vea perjudicada por los activistas que trabajan en DESC.

La diferenciación basada en el género (masculino-femenino) constituye el núcleo de la ideología del género. Las diferencias biológicas son reales (por ejemplo, los cromosomas, los genitales internos y externos, los estados hormonales y las características sexuales secundarias) y conducen a la determinación del sexo masculino o femenino. Mediante la ideología del género, sin embargo, estas diferencias se extienden al medio social y a partir de ellas se establecen posiciones y jerarquías sociales, se brinda acceso a los recursos, se permite la participación en la sociedad y se crean roles estereotipados para hombres y mujeres. Se utiliza la diferencia de sexo para establecer una jerarquía en la que unos están subordinados a otros y en la que los hombres acceden a la tenencia de la tierra, a la herencia, al desarrollo de las capacidades, al empleo productivo y gozan de un status superior. Las mujeres, en cambio, reciben una mala nutrición y atención de la salud y una educación inferior; son víctimas de la violencia y a menudo se les niega el derecho a la vida (infanticidio femenino.)

Las instituciones sociales como la familia, los grupos religiosos o los sistemas de castas; las estructuras políticas y jurídicas; las instituciones económicas y educativas; y los medios de comunicación masiva están todos impregnados de normas y valores que discriminan a las mujeres y legitiman e institucionalizan la distribución de los espacios sociales según el género.

Si se miraran los DESC desde la perspectiva del género, cambiaría la articulación de muchos de ellos. Los siguientes son algunos ejemplos:

### 1. Derecho al trabajo y derechos en el trabajo

Desde el punto de vista de la diferencia de género, cambiaría el significado del trabajo para incluir el trabajo no remunerado en el hogar, en la granja familiar y en otros lugares, que en este momento la sociedad no valora. La redefinición del trabajo reconocería el trabajo productivo de las mujeres y les permitiría dedicarse a labores domésticas que fueran rentables.

Hoy las mujeres quedan relegadas a los trabajos poco calificados y mal remunerados, situación que debe rectificarse. Una nueva perspectiva ayudaría a asegurar que las mujeres puedan tener horarios laborales flexibles y que puedan reintegrarse al trabajo luego de su ausencia por matrimonio y maternidad sin recibir un castigo por ello.

Los derechos en el trabajo incluirían la protección contra el acoso sexual en el lugar de trabajo, sindicatos y organizaciones laborales. Incluirían además pausas de lactancia para las madres que amamantan a sus hijos, y el establecimiento de guarderías; baños separados y libre acceso a ellos; salas de descanso y reconocimiento de los problemas de salud relacionados con la menstruación como base para el establecimiento de dichas pausas; y aseguramiento de la participación de las mujeres en los sindicatos, celebrando las reuniones en horarios que les resulten convenientes. (Véase el módulo 10 para mayor información sobre el derecho al trabajo y los derechos en el trabajo.)

### 2. Derecho a la tierra y derecho a la propiedad

El derecho de la mujer a la tierra plantea su capacidad de disfrutar de iguales derechos en todo sentido: civil, político, económico, social y cultural. En todas partes del mundo, en una gran variedad de culturas y comunidades, se le niega a la mujer el derecho a la herencia equitativa, a igual participación en la propiedad conyugal, a su reconocimiento como propietaria legal y legítima de la tierra y la propiedad, con el poder de comprar, vender, arrendar y tomar préstamos en relación con dicha propiedad. (Véase el módulo 18.)

### 3. Derecho a la salud

Considerar a la salud desde la perspectiva del género no es lo mismo que concentrarse en la salud de la mujer o, lo que sería aún más limitado, en el estado de salud que

#### *Trabajo invisible*

El curtido de pieles de animales es una importante industria de exportación en el estado de Tamil Nadu, India. La Ley de Fábricas de este estado la incluye en su lista de industrias más peligrosas. Está considerada siete veces más peligrosa que la industria que le sigue en la lista. En esta actividad está prohibido el empleo de mujeres y niños. Sin embargo, un estudio reveló que en realidad emplea una gran cantidad de mujeres, lo cual constituye una infracción de la ley, y que además éstas participan en la etapa más peligrosa del proceso de producción. Como el empleo de las mujeres es ilegal, se hace a escondidas. Ellas nunca quedan registradas como empleadas, de manera que no gozan de ninguno de los derechos y protecciones que ofrecen las actuales leyes de trabajo industrial.<sup>4</sup>

***Fallo de la Corte Suprema de Zimbabwe en contra del derecho de la mujer a la herencia de bienes***

En una causa relacionada con los derechos sucesorios, la Corte Suprema de Zimbabwe emitió un fallo histórico en abril de 1999, anteponiendo el derecho consuetudinario a la Constitución. En esta causa, Venia Magaya, una costurera de 58 años, inició un proceso judicial contra su medio hermano por la propiedad de la tierra que pertenecía a su padre fallecido luego de que su hermano la desalojara. En virtud de la constitución de Zimbabwe, Magaya tenía derecho a esa propiedad. Sin embargo, en un fallo unánime, la Corte Suprema resolvió que las mujeres no deben tener permitido heredar tierra “debido a que la sociedad africana considera, entre otras cosas, que la mujer no es capaz de cuidar de su familia original (de nacimiento) por el compromiso que asume respecto de su nueva familia (a través del matrimonio)”.

La Corte respaldó su fallo invocando la sección 23 de la constitución de Zimbabwe, en la que se reconocen excepciones a la regla general contra la discriminación en asuntos relacionados con la adopción, casamiento, divorcio, entierro, transferencia de bienes por fallecimiento u otras cuestiones relacionadas con el derecho personal y en la aplicación del derecho consuetudinario africano. En esencia, con este fallo, la Corte ubicó al derecho consuetudinario fuera del alcance del escrutinio constitucional.<sup>5</sup>

experimentan exclusivamente las mujeres como consecuencia de sus características biológicas. El siguiente pasaje ofrece una síntesis muy útil de los temas clave en este sentido:

Considerar a la salud desde la perspectiva del género significa, además de examinar las diferencias de necesidades respecto de la salud, observar las diferencias entre el hombre y la mujer en cuanto a los factores y determinantes de riesgo, gravedad y duración, las diferencias en la percepción de las enfermedades, el acceso a los servicios de atención de la salud y su utilización, y en cuanto al estado de salud en general.

La carga más pesada de la mala salud recae sobre quienes sufren las mayores privaciones no sólo desde el punto de vista económico sino también en cuanto al desarrollo de capacidades, como los bajos niveles de alfabetismo y el escaso acceso a la información. Existen pruebas contundentes que indican que, en prácticamente todas las sociedades, los hombres y las mujeres tienen diferentes roles y responsabilidades dentro de la familia y la sociedad, diferentes realidades sociales, y acceso y control desigual sobre los recursos. De esto puede deducirse que el género es un factor social determinante de la salud. Las diferencias de género pueden observarse en todos los estratos y grupos sociales, en las diferentes castas, razas, grupos étnicos o religiosos. Los hombres y las mujeres desempeñan tareas diferentes y ocupan distintos espacios sociales y, a menudo, físicos. La división sexual del trabajo dentro del hogar y del mercado laboral en trabajos predominantemente masculinos y femeninos expone a los hombres y a las mujeres a distintos riesgos para la salud. Por ejemplo, la tarea de cocinar expone a las mujeres y niñas pobres al humo emanado de los combustibles

utilizados. Hay estudios que demuestran que, por una cuestión de proximidad, una sustancia contaminante liberada en un espacio cerrado tiene una probabilidad 1000 veces mayor de llegar a los pulmones que otra que se libera en un espacio abierto. Así, la división del trabajo según el sexo, una convención social, hace que las mujeres sean más vulnerables a los trastornos respiratorios crónicos, como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, con consecuencias fatales. Los hombres, por otro lado, quedan más expuestos a los riesgos relacionados con las actividades y tareas que son, por convención, masculinas, como la minería.

Las diferencias en la manera en que la sociedad valora a los hombres y a las mujeres y las normas aceptadas de comportamiento masculino y femenino repercuten en el riesgo de desarrollar trastornos de salud específicos y en el estado de salud en sí de un grupo y otro. Hay estudios que demuestran que la preferencia por los hijos varones y la desvalorización de las hijas mujeres genera una desigualdad en la inversión en alimentación y atención de la salud de unos y otras. Esto tiene consecuencias negativas que pueden ser muy graves para la salud de las niñas, como la mortalidad, que de otro modo podría evitarse. Por otro lado, las expectativas sociales respecto de la conducta masculina pueden exponer a los varones a un mayor riesgo de sufrir accidentes y a consecuencias adversas sobre la salud por el cigarrillo y el consumo de alcohol.

Las normas patriarcales que les niegan a las mujeres el derecho de tomar decisiones sobre su sexualidad y reproducción las exponen a riesgos de morbilidad y mortalidad que podrían evitarse: una infección transmitida por vía sexual como consecuencia de relaciones sexuales bajo coacción, o la muerte por un aborto séptico porque la legislación del estado niega el acceso a un aborto seguro. El hecho de que muchos hombres practiquen el sexo sin las debidas precauciones teniendo plena conciencia de los riesgos que esto conlleva para la salud puede explicarse sólo en términos de las normas que dictaminan lo que es un comportamiento sexual masculino aceptable o deseable.

Al socializarse y adherir a las normas de género imperantes, los hombres y las mujeres tienen en general percepciones y definiciones diferentes de lo que es la salud y la enfermedad. Difiere también el comportamiento de unos y otras en cuanto a la búsqueda de una buena salud. Las mujeres quizás no reconocen los síntomas de un problema de salud, no los consideran como algo serio o que merezca atención médica, y, lo que es aún más común, no se perciben como seres con el derecho de invertir en su bienestar.

Por último, debido a que las mujeres no gozan del mismo acceso y control que tienen los hombres sobre recursos como el dinero, el transporte y el tiempo, y a que el poder de decisión dentro de la familia es desigual, ya que los hombres gozan de privilegios que les son negados a las mujeres, éstas tienen un acceso restringido a los servicios de atención de la salud.

Existen otros factores que aumentan la vulnerabilidad de la mujer y que tienen que ver con el comportamiento que la sociedad espera de un sexo y otro. Para la mayoría de las mujeres, actividad de alto riesgo puede significar simplemente estar casada. Las normas sociales que aceptan las relaciones sexuales extramatrimoniales o prematrimoniales de los hombres como “normales”, y la imposibilidad de las mujeres de negociar prácticas sexuales seguras con sus parejas son factores que les dificultan a las mujeres la protección contra infecciones de transmisión sexual.

En síntesis, las diferencias tanto de “sexo” como de “género” entre hombres y mujeres, y las muchas formas en que ambas se relacionan entre sí, contribuyen a generar diferencias entre ambos grupos en cuanto a los riesgos para la salud, cuidados para una buena salud, acceso y utilización de los servicios de atención médica, y estado de salud en general. Todos los trabajos de investigación, las políticas y los servicios que apunten a mejorar el estado de salud de una población deberán examinar, comprender y contemplar estas diferencias.

Existen varias herramientas que permiten analizar en qué medida un programa de salud tiene en cuenta las diferencias de género. Las siguientes son algunas de las principales preguntas que deben formularse:

- ¿El programa tiene en cuenta las diferencias entre un género y otro en cuanto a los riesgos para la salud, información y acceso a los servicios de salud?
- ¿El programa carga a las mujeres con toda la responsabilidad de obtener mejoras en la salud sin promover también la participación de los hombres? ¿El programa aumenta la carga de trabajo de las mujeres?
- ¿El programa perpetúa los prejuicios basados en la diferencia de género?
- ¿El programa va a contribuir a rectificar las desigualdades en cuanto a la salud entre un género y otro en los distintos sectores de la población?
- ¿El programa contribuye a zanjear las brechas entre un género y otro en cuanto a la distribución de responsabilidades y poder entre el personal de atención de la salud?<sup>6</sup>

Véase el módulo 14 para mayor información sobre el derecho a la salud.

## **Los derechos de la mujer como derechos humanos**

### *Un poco de historia*

Las mujeres lucharon en todas las épocas y en todas partes del mundo para obtener un trato igualitario. A principios del siglo XX, el derecho de la mujer de recibir una educación, de obtener un empleo remunerado, de acceder a profesiones, de votar y de postularse a elecciones eran temas que generaban acalorados debates. Sin embargo, estos derechos—de los que podría decirse que son parte de la agenda política de las “democracias liberales”—están ahora establecidos y reconocidos por ley y por la práctica consuetudinaria en la mayoría de las sociedades, aunque hay muchos lugares del mundo en los que las mujeres siguen enfrentando múltiples obstáculos que les impiden gozar de ellos.

### *La historia inconclusa*

En una simplificación brutal, es posible describir la historia de los derechos de las mujeres como un proceso circular. Un primer período de igualdad entre los sexos parece haber precedido a un largo período de regresión al que luego siguieron esfuerzos por recuperar parte de la igualdad perdida...

Al describirse como descendente la tendencia general en el reconocimiento por parte de la sociedad de la igualdad de la mujer, quedan ocultos sus esfuerzos por dar lucha ante la desigualdad de la que es víctima... Las mujeres mártires son muy poco conocidas, pero en todas las sociedades y en todas las épocas hubo mujeres que abrieron caminos. Por ejemplo, Fatimih Umm Salamih, que vivió en Persia en el siglo XIX. Nació en 1817 y pasó a ser conocida como Tahirih (la Pura). Desafió las reglas de su tiempo, que relegaban a las mujeres a una condición de inferioridad y abogó por la igualdad entre hombres y mujeres. Fue asesinada en 1852 y su cuerpo fue arrojado a un pozo que luego se llenó con piedras. A pesar de todo, no lograron callarla; sus últimas palabras fueron "Mátenme si quieren, pero no podrán detener la emancipación de la mujer".

En el período moderno, las mujeres participaron activamente del movimiento laborista.

En 1918, se desencadenaron los Motines del Arroz en Japón cuando las trabajadoras del puerto se negaron a cargar arroz y se les unieron otros trabajadores, lo que condujo a una larga lucha y a una crisis política. En China en 1922 varios miles de mujeres en 70 fábricas de seda de Shanghai organizaron una huelga, pidiendo aumento de sueldos y una jornada laboral de 10 horas; ésa fue la primera huelga importante organizada por trabajadoras chinas. En India y Sri Lanka, luego de la Primera Guerra Mundial, las trabajadoras mujeres participaron activamente de los movimientos y huelgas militantes en el sector industrial. Para dar un ejemplo de la región, los activistas más militantes del Sindicato de Ceilán, que organizó huelgas en Sri Lanka en la década de 1920, eran trabajadoras mujeres de Colombo; se vestían de rojo, eran las más clamorosas de todos los huelguistas y piqueteros, y escoltaban a los dirigentes sindicales hombres durante las manifestaciones. En Irán, Egipto y Turquía las mujeres se unieron a los hombres en la formación de grupos políticos de izquierda y sindicatos a pesar de la represión y las condiciones adversas para la movilización de gente.<sup>7</sup>

La posibilidad de las mujeres de gozar de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales está relacionada con el tema de la discriminación. La discriminación basada en la ideología del género y el patriarcado no fue, en un principio, parte de la agenda de la actividad de derechos humanos. La exclusión de la discriminación sexual y la violencia contra la mujer de la agenda de derechos humanos se debió también a que no se consideraba la opresión de la mujer como un hecho político. La subordinación femenina se encuentra tan arraigada que sigue considerándose algo inevitable o natural y no una realidad construida políticamente que los intereses, ideología e instituciones patriarcales se encargan de mantener.<sup>8</sup>

Desde hace muchos años el movimiento femenino organiza a las mujeres a nivel local, nacional, regional e internacional. Desde hace unas décadas, sin embargo, el movimiento procura usar el marco de los derechos humanos para ubicarse en un lugar más central y evitar permanecer eternamente en la periferia, beneficiándose con algunos programas especiales o funcionando como un movimiento separado del resto del movimiento por los derechos humanos.

El movimiento femenino se valió de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer para incorporar los asuntos de la mujer al ámbito de los derechos humanos. Otra estrategia importante consistió en aprovechar las oportunidades que presentan las reuniones internacionales y conferencias de las Naciones Unidas. La movilización inaudita de mujeres en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena en 1991 condujo a la inclusión de los derechos humanos de la mujer en la Declaración de Viena. Los grupos y redes que comenzaron a actuar en aquel momento siguieron apuntando a otras conferencias de la ONU: la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de 1994, la Cumbre Mundial de Desarrollo Social de 1995 y la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer de 1995.

El activismo en derechos humanos de la mujer se concentra en expandir las actuales definiciones de los derechos para permitir una sensibilidad ante el abuso que sea más específica según el género, y soluciones y resarcimiento que sean también más sensibles al género. Asimismo, se concentra en las intersecciones entre los distintos derechos y procura correlacionar unos con otros los principios enunciados en distintos convenios y pactos. Esto fue lo que se hizo con gran éxito con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (en adelante llamada la Convención de la Mujer.)

Como parte de este ejercicio, la violencia contra la mujer queda encuadrada dentro de las violaciones al derecho a la vida; al derecho de no ser sometido a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; al derecho a igual protección por ley; al derecho a la libertad y la seguridad de la persona; y al derecho al mejor estado de salud física y mental. La libertad de expresión y asociación son otras áreas críticas a las que se invoca para abordar problemas diversos, como la denegación del acceso a la información sobre anticonceptivos o la obligación que tienen algunas mujeres de cubrirse el rostro con un velo.

El proceso de otorgar a los asuntos relacionados con los derechos de la mujer un lugar central dentro del movimiento y la



agenda de derechos humanos implica desafíos conceptuales y programáticos:

*Derechos de la mujer—la brecha entre las esferas pública y privada*

El hecho de que la mayoría de los instrumentos de derechos humanos definan a la mujer en términos de sus responsabilidades maternas y familiares y que la familia, que es un lugar de violencia y opresión para muchas mujeres, siga siendo descripta como la célula básica de la sociedad impone severas limitaciones a la posibilidad de conceder un trato igualitario a las mujeres dentro del actual régimen de derechos humanos.

La división entre las esferas “pública” y “privada” constituye la base de toda forma de discriminación contra la mujer. En el ámbito llamado privado, el trato igualitario de las mujeres continúa siendo extremadamente controvertido. La primacía del rol biológico y reproductivo en la definición de la identidad de la mujer y su rol en la sociedad se ve reforzada por las normas sociales y culturales que imperan en todo el mundo. En muchos países, los hechos cruciales de la vida humana, como el casamiento, el divorcio, el sustento, la custodia de los hijos y la herencia siguen estando determinados según las prácticas religiosas, tradicionales y consuetudinarias. Se considera que la violencia doméstica, el incesto y la violación conyugal son cuestiones “privadas” y que por lo tanto quedan “fuera” del alcance de la ley. Estas actitudes están articuladas en muchos sistemas y marcos jurídicos diferentes. En un contexto así, la capacidad de la mujer de gozar de sus derechos económicos y sociales se ve a menudo limitada por la dependencia económica y las actitudes sociales que afirman su status secundario y subordinado en la sociedad.

El derecho a un trato igualitario respecto del que reciben los hombres en lo que se refiere a asuntos domésticos y familiares resulta esencial para la libertad económica y social de la mujer. La Convención de la Mujer sigue siendo el instrumento respecto del cual los gobiernos que ratifican los convenios internacionales de derechos humanos tienen la mayor cantidad de reservas. El hecho de que prácticamente todas las reservas se relacionen con el espíritu de la Convención, que llama a un cambio en la desigual relación de poder entre hombres y mujeres en el ámbito privado, es un claro testimonio de la resistencia que enfrenta esta área de los derechos de la mujer.

Dado que los derechos civiles y políticos fueron el foco principal de los esfuerzos por los derechos humanos en las últimas cinco décadas, siempre se puso énfasis en la obligación negativa del estado de abstenerse de actuar, a diferencia de su obligación positiva de intervenir. Esto, a su vez, reforzó la dicotomía entre lo privado y lo público; se esperaba que el estado se abstuviera de interferir en el ámbito privado. El énfasis puesto en limitar el poder del estado hizo que se considerara a la desigualdad entre un género y otro como un tema que se encuadra dentro de la política de desarrollo y no como parte de las obligaciones afirmativas que tiene un estado en materia de derechos humanos.

Desde hace unos años, sin embargo, hay una mayor comprensión de la responsabilidad que tienen los actores no estatales, lo que va a repercutir sobre el debate relacionado con el ámbito privado/público. (Véase el módulo 9 para más comentarios sobre este tema.)

*Los derechos de la mujer y la universalidad*

El principio de la universalidad—según el cual los derechos humanos pertenecen a todos los seres humanos por igual (véase módulo 2)—es un concepto de suma importancia, y a menudo muy discutido, dentro de la lucha por los derechos de la mujer. Muchas prácticas consuetudinarias, tradiciones y creencias religiosas relegan a la mujer a un status secundario e incluso llegan a negarles a mujeres adultas la mayoría de edad que les corresponde por ley. La mayor parte de las mujeres se definen, como personas y como miembros de la comunidad, en términos de factores culturales que están inextricablemente ligados a los aspectos sociales y económicos de sus vidas. En un mundo en el que están muy difundidos los conflictos basados en diferencias e identidades, los derechos culturales siguen siendo uno de los temas que generan

las mayores controversias y disensión, lo que vuelve muy problemática la consideración de los derechos culturales desde la perspectiva de los derechos de la mujer. La Convención de la Mujer refleja una clara conciencia de este dilema; en el artículo 5(a) invita a los estados partes en la Convención a

modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres...

Si bien el respeto por la diversidad y por las diversas formas de expresión e identidad cultural deben guiar la adhesión a los principios de los derechos humanos, los activistas de los derechos de la mujer propugnan la transformación de esas prácticas y creencias en base al reconocimiento de la dignidad y el valor de la mujer como un ser humano pleno. Los grupos de defensa de los derechos humanos de la mujer se organizan a nivel transcultural, pero se mantienen sensibles a las necesidades y deseos de las diferentes regiones del mundo. Esa sensibilidad constituye un desafío para los activistas de derechos humanos en general y para quienes participan del activismo en DESC en particular. Articular y defender los DESC requiere un proceso que respete la diversidad y además consenso. (Véase el módulo 17, donde se analizan en mayor profundidad los derechos culturales.)

*Mujeres Valiosas<sup>9</sup>*

Cumpliendo los Derechos y Deberes  
podrían combatirse los delitos  
el sexo masculino y femenino  
tendría a equilibrar por igualito

Violencia familiar ya no queremos  
Maltrato explotación y menosprecios  
Nosotras las mujeres exigimos  
Que cese el predominio masculino

Que vaya terminando ese domino  
que oprime a la mujer en los hogares  
no olviden que en derechos y deberes  
la ley nos reconoce por iguales (bis)

Podríamos morir en las cocinas  
Y nunca lograrían valorarnos  
Mujeres oh mujeres tan valiosas  
Vivamos el derecho de igualarnos.

*Los derechos de la mujer y la indivisibilidad de los derechos humanos*

Las experiencias de las mujeres en todo el mundo dan testimonio de su imposibilidad de gozar de los DESC como resultado de situaciones en las que se les coarta la libertad y la autonomía. Por ejemplo, la capacidad de una trabajadora de gozar a pleno de su libertad de trabajar, de recibir una remuneración equitativa, de organizar y formar parte activa de una organización de trabajadores se ve restringida por el hecho de que ya tiene prescrito un rol claramente definido en la familia

y en la comunidad. Las expectativas sociales en el sentido de que la mujer debe desempeñar su rol de esposa, ama de casa y madre se combinan con ciertos mandatos culturales que restringen su movilidad y su capacidad de interactuar en igualdad de condiciones con sus colegas hombres en el ámbito público. Estos dos factores generan una situación que obstaculiza seriamente la capacidad de una mujer de ocupar un lugar de liderazgo en el movimiento de los trabajadores. Es por esto que resulta esencial que la actividad de defensa y promoción de los derechos de la mujer ponga énfasis en la indivisibilidad de los derechos humanos.

***La “tradición” y los derechos de la mujer<sup>10</sup>***

El extremo al que pueden llevar a la cultura y la tradición quienes defienden los intereses patriarcales se hizo evidente en el estado de Uttar Pradesh, India. Vanangana, un grupo de defensa de los derechos de la mujer, rescató a una niña de 11 años que era víctima de los abusos de su padre. La organización ayudó a la niña y a su madre a buscar protección y también inició acciones legales contra el padre. A su vez, el acusado y las personas que lo apoyaban presentaron cargos falsos contra los miembros de la organización y publicaron panfletos en los que los atacaban. Acusaron a la organización de destruir la institución de la familia y de atacar a la cultura India.

*La violencia contra la mujer como violación de los derechos humanos*

Al examinar los derechos humanos desde la perspectiva de las diferencias de género, no puede quedar de lado el fenómeno de la violencia contra la mujer. A continuación se presenta una síntesis del *Informe Preliminar presentado por el Relator Especial sobre la Violencia contra la Mujer*, que ofrece una perspectiva de gran utilidad.

En particular, la violencia de que son víctimas ha impedido a las mujeres como grupo disfrutar plenamente de los beneficios de los derechos humanos. Desde siempre la mujer está expuesta a actos de violencia en la familia, en la comunidad y a manos del Estado...

Las mujeres están expuestas a la violencia por su sexualidad femenina (resultante entre otras cosas en la violación y en la mutilación de los genitales femeninos); por su relación con el hombre (violencia en el hogar, muertes debido a la dote, *sati*) o porque pertenecen a un grupo social en que se usa la violencia contra ella para humillar a todo el grupo (violaciones durante conflictos armados o luchas étnicas). Las mujeres

están expuestas a la violencia en la familia (malos tratos, abuso sexual de niñas, violencia relacionada con la dote, incesto, privación de alimentos, violación conyugal, mutilación de los genitales femeninos), a la violencia en la comunidad (violaciones, abusos y acosos sexuales, trata de mujeres, prostitución forzada) y a violencia del Estado (mujeres detenidas y violaciones en tiempo de conflictos armados.)

Entre las relaciones de poder históricas responsables de este tipo de violencia cabe mencionar las fuerzas económicas y sociales que explotan la mano de obra femenina y el cuerpo femenino. Las mujeres en situación de desventaja económica están más expuestas al acoso sexual, a la trata y a la esclavitud sexual. También son víctimas de la servidumbre laboral y del trabajo mal remunerado en muchas empresas económicas de todo el mundo. Como trabajadoras migrantes, a menudo deben sufrir grandes privaciones en el extranjero. La explotación económica es un aspecto importante del trabajo de la mujer hoy en día. Además, en un estudio sobre los malos tratos de que es víctima la esposa en 90 sociedades, se determinó que la igualdad económica era uno

***Dádoles poder a las mujeres  
Mecánicas de las bombas manuales de Banda<sup>11</sup>***

El proyecto de mecánicas de bombas manuales de extracción de agua en Banda, en el estado de Uttar Pradesh, India, es un ejemplo de cómo se les puede otorgar mayor poder a las mujeres asegurándoles el acceso a los DESC. Banda es uno de los distritos más atrasados del estado, conocido por sus altos índices de violencia, incluyendo violencia contra la mujer. El proyecto se inició como respuesta al problema de la escasez de agua en la región. Se comenzó enseñándoles a mujeres analfabetas de las zonas rurales a reparar bombas manuales. El hecho de adquirir una habilidad técnica en un área tradicionalmente masculina constituyó un gran avance tanto psicológico como social.

Al convertirse en mecánicas de bombas manuales, las mujeres ganaron confianza en su propia capacidad de aprender, pasaron por encima de los estereotipos e ingresaron en la espiral del aprendizaje. De las 45 mecánicas, Sumitra (35) y Chamela (36) eran probablemente las más competentes desde el punto de vista técnico. Las risas burlonas, el escepticismo y hasta la hostilidad de la comunidad que tuvieron que enfrentar en un principio cuando comenzaron a desempeñar su nueva función se fue convirtiendo, si bien de mala gana, en respeto. Gradualmente ellas pasaron a ser instructoras y como tales tenían que viajar a distintas partes del país, lo que les daba una exposición mayor que la que tenían la mayoría de las mujeres de las distintas aldeas. Estas experiencias produjeron cambios en sus vidas. El cambio para ellas no era simplemente una posibilidad lejana sino una realidad concreta.

El compromiso de las mujeres mecánicas con la cuestión del agua hizo que fuera necesario pasar de la alfabetización a la educación. Tenían muchas preguntas para las que querían respuestas. Por ejemplo, al lidiar con la grave falta de agua en el verano, querían entender por qué varía la profundidad del agua subterránea en las distintas zonas o durante las distintas estaciones del año. También comenzaron a interesarse cada vez más en la calidad del agua potable y la salud. Estaban deseosas de obtener más información sobre la relación entre todos estos factores.

de los factores fundamentales que evitaban la violencia contra la mujer. Cuando se niega a la mujer poder e independencia económicos se genera una de las causas más importantes de violencia en su contra porque se prolonga su vulnerabilidad y dependencia. A menos que las relaciones económicas de la sociedad sean más equitativas para la mujer, seguirá existiendo el problema de la violencia de que ella es víctima

En el contexto de las relaciones históricas de poder entre hombres y mujeres, éstas también deben enfrentarse al problema de que el hombre domina los sistemas de conocimientos del mundo. El hombre es quien domina los principios que rigen la ciencia, la cultura, la religión o el lenguaje y se ha excluido a la mujer de la empresa de crear sistemas simbólicos o interpretar experiencias históricas. Por esta falta de influencia sobre los sistemas de conocimiento no sólo es víctima de la violencia, sino que también es parte de un razonamiento que a menudo la legitima o le quita importancia. La capacidad de minimizar la experiencia de violencia de la mujer impide que Estados o particulares adopten medidas correctivas. Una parte de la campaña para eliminar la violencia contra la mujer debe consistir en impugnar los sistemas de conocimiento y los argumentos de quienes restan importancia a las experiencias de ese tipo. La mujer también se ve privada del acceso al conocimiento porque en muchas partes del mundo se le niega la educación. Por consiguiente, el derecho a la educación femenina debe ser el primer paso hacia la articulación de una historia más sensible de la violencia contra la mujer.

Además de las relaciones históricas de poder, la cuestión de la sexualidad femenina es otra causa de violencia contra la mujer. La violencia se utiliza a menudo como instrumento para regular la conducta sexual de la mujer y por esa razón, no es raro que se exprese sexualmente. La violación, el acoso sexual, la trata, la mutilación de los genitales femeninos son todas formas de violencia que representan una agresión a la sexualidad femenina

Aparte de la historia y la sexualidad, la existencia de ideologías que justifican la posición subordinada de la mujer es otra causa de la violencia de que es objeto. En muchas ideologías tradicionalmente se autoriza el uso de la violencia contra la mujer en determinados casos. En el pasado los mundos desarrollados y en desarrollo han impuesto sanciones culturales a los maridos que castigaban o maltrataban a las esposas en algunas circunstancias. Estas sanciones se han incluido en los códigos legislativos de diferentes tradiciones culturales

Las consecuencias de la violencia contra la mujer son difíciles de determinar porque los delitos a menudo son invisibles y se cuenta con muy pocos datos al respecto. No obstante, resulta obvio que el temor es quizá la más importante de las consecuencias. El temor a la violencia impide a muchas mujeres llevar una vida independiente. El temor limita sus movimientos, y por ello las mujeres en muchas partes del mundo no se atreven a salir solas. El temor las obliga a vestirse de forma “no provocativa”, para que nadie pueda decir que “se lo buscaron” si sufren una agresión violenta. El temor a la violencia las lleva a buscar la protección del hombre para evitar ser víctimas de la

violencia. Esta protección puede traer aparejada una situación de vulnerabilidad y dependencia que no es propicia para la realización de la mujer. Se desaprovechan sus posibilidades y a menudo se reprime una energía que podría utilizarse para mejorar la sociedad.



En algunos contextos culturales, especialmente en aquellos en que se practica la mutilación de los genitales femeninos, se niega la existencia de la mujer como ser sexual que tiene necesidades y expectativas. Esta negación de la sexualidad femenina mediante la mutilación del cuerpo también debe considerarse violación de un derecho humano fundamental.

Las mujeres que son víctimas de la violencia padecen graves problemas de salud. En estos últimos tiempos se han realizado estudios acerca de las repercusiones físicas y emocionales negativas de la violencia en

la mujer, así como de los efectos nocivos de la mutilación de los genitales femeninos sobre la salud. Otras formas de agresión también producen lesiones físicas a la víctima, pero en este caso están además los efectos psicológicos. Las mujeres que han sido víctimas de actos de violencia suelen sufrir depresiones y trastornos de la personalidad y presentan una profunda angustia y trastornos somáticos. Estos efectos psicológicos tienen repercusiones negativas sobre la mujer porque la paralizan e inhiben su libre determinación

La violencia en la familia, en particular, tiene graves consecuencias para la mujer y el niño. Los niños a menudo presentan síntomas de agotamiento postraumático y trastornos de conducta y emocionales.

En cuanto al desarrollo, la violencia impide a la mujer participar plenamente en la vida de la familia, la comunidad y la sociedad. Se le cortapisa la energía que cabría utilizar para el beneficio y el desarrollo de la sociedad. Las posibilidades de la mujer y su contribución al crecimiento son un aspecto importante del proceso de desarrollo. La violencia contra la mujer impide que ella y también la sociedad realicen todas sus posibilidades.

La violencia contra la mujer tiene un costo extraordinario para la sociedad. En gran parte queda oculto porque las estadísticas sobre el tema son poco frecuentes. El costo material de las consecuencias de la violencia es reemplazado por un costo más intangible que tiene que ver con la calidad de vida, la supresión de los derechos humanos y la denegación del derecho de la mujer a participar plenamente en la sociedad en que vive.<sup>12</sup>

### **Derechos de la mujer—Normas y estándares**

La no discriminación es uno de los principios básicos de los derechos humanos. La discriminación sexual es una de las formas de discriminación prohibidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La comunidad internacional reiteró el compromiso con el principio de la no discriminación en el artículo 2 que tienen en común los dos Pactos Internacionales: el de Derechos Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Naciones Unidas declaró a 1975 como el Año Internacional de la Mujer, cuando se celebró la primera Conferencia Mundial de la Mujer en México. El año se extendió a una década, con conferencias en Copenhague (1980) y en Nairobi (1985). La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer tuvo lugar en China en 1995. Decenas de miles de mujeres de todo el mundo asistieron al Foro de las ONG de la conferencia de Beijing. La Plataforma de Acción de dicha Conferencia identificó a los derechos humanos de la mujer como un área crucial que merece la mayor atención. La mayoría de las demás áreas repercuten directamente sobre los derechos económicos y sociales: la pobreza, la educación y formación, la salud, la economía, el poder y la toma de decisiones, los medios de comunicación y el medio ambiente.

Los temas que atañen a la mujer también ocuparon un lugar preponderante en la Conferencia Mundial sobre el Medio Ambiente (Río de Janeiro, 1992), sobre los Derechos Humanos (Viena, 1993), sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) y en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995).

En la actualidad hay dos convenciones de las Naciones Unidas que tratan específicamente de la mujer: la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1954)<sup>13</sup> y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) (la Convención de la Mujer).<sup>14</sup> En Noviembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó un Protocolo Facultativo de la Convención de la Mujer, que les permitirá a las mujeres en su calidad de individuos presentar reclamos por casos de incumplimiento de la Convención ante su comité de vigilancia, que es el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). El Protocolo entrará en vigencia cuando haya sido ratificado por diez países\*.

---

\* El Protocolo entró en vigor en diciembre de 2000 al depositarse el décimo instrumento de ratificación.

***Los alcances del principio de no discriminación  
El caso del Código Civil Guatemalteco.<sup>15</sup>***

El presente caso nos ilustra claramente sobre las formas posibles de discriminación contra la mujer que se encuentran prohibidas por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y sobre los prejuicios culturales y resistencias que todavía existen en muchas sociedades para el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

El Código Civil Guatemalteco contenía una serie de disposiciones que establecían distinciones entre la mujer y el hombre dentro del matrimonio que eran discriminatorias y violatorias de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la Convención contra Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En virtud de esta situación el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional y María Eugenia Morales de Sierra presentaron una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos alegando que los artículos 109, 110, 113, 114, 115, 131, 133, 255 y 317 del Código Civil de la República de Guatemala (en adelante, “el Código Civil”), que definen el papel de cada cónyuge dentro del matrimonio, establecen distinciones entre hombres y mujeres que son discriminatorias y violatorias de los artículos 1(1), 2, 17 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante, “la Convención Americana”).

El artículo 109 del Código Civil (ahora reformado en virtud de esta presentación) confiere al marido la representación conyugal, en tanto que el artículo 115 establece las instancias excepcionales en las que esta autoridad puede ser ejercida por la esposa. El artículo 131 faculta al esposo para administrar el patrimonio conyugal, en tanto que el artículo 133 dispone las excepciones limitadas a esta norma. El artículo 110 se refiere a las responsabilidades dentro del matrimonio, confiriendo a la esposa “el derecho y la obligación” especial de cuidar de los hijos menores y del hogar. El artículo 113 dispone que una mujer casada sólo puede ejercer una profesión o tener un empleo cuando ello no perjudique sus funciones de madre y ama de casa. De acuerdo con el artículo 114, el marido puede oponerse a las actividades fuera del hogar de la mujer toda vez que la sustente y tenga razones justificadas. En caso de controversia respecto a lo anterior, corresponderá la decisión a un juez. El artículo 255 confiere al marido la responsabilidad primaria de representar a los hijos de la unión matrimonial y de administrar sus bienes. El artículo 317 dispone que, por virtud de su sexo, la mujer puede ser eximida del ejercicio de ciertas formas de tutela.

Dentro del ámbito interno la demanda de los peticionarios para que se declare la inconstitucionalidad de estas disposiciones fue rechazada por la Corte de Constitucionalidad de Guatemala que dictaminó que las distinciones eran constitucionales pues, entre otras cosas, ofrecían certeza jurídica en la asignación de las funciones dentro del matrimonio.

Entre los derechos violados por la legislación Guatemalteca y que se impugnaron en este caso cabe resaltar especialmente el derecho a trabajar. De la combinación de los distintos artículos del Código Civil cuestionado se producía lo que los presentantes caracterizan como una división legislativa anacrónica de los deberes dentro del matrimonio, por cuanto el artículo 110 dispone que el cuidado del hogar y de los niños corresponde a la esposa y madre, y los artículos 113 y 114 disponen que la esposa puede desempeñar actividades fuera del hogar sólo en la medida en que las mismas no perjudiquen sus funciones en él.

Para resolver este caso (Informe No. 86/98) la Comisión tuvo en cuenta tanto a la Convención Americana de Derechos Humanos como a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y concluyó que el Estado de Guatemala no había cumplido las obligaciones que le impone el artículo 1(1) de la Convención Americana de “respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de...sexo...”. “Los artículos 109, 110, 113, 114, 115, 131, 133, 255 y 317 tienen un efecto continuo y directo en la víctima en este caso, al contravenir su derecho a igual protección y a estar libre de toda discriminación, al no brindar protección para garantizar que sus derechos y responsabilidades en el matrimonio sean iguales y equilibrados con los de su esposo, y al no defender su derecho al respeto de su dignidad y su vida privada. Una persona que goza de igual protección y reconocimiento ante la ley está facultada para actuar a fin de asegurar otros derechos ante actos públicos o privados” (...) “Las actitudes tradicionales conforme a las cuales la mujer es considerada subordinada del hombre o conforme a las que se considera que tiene funciones estereotipadas perpetúan prácticas difundidas que conllevan violencia o coerción, como la violencia y el abuso familiares...” A su vez, la subordinación económica de jure o de facto, “obliga a la mujer a soportar relaciones de violencia”.

Tras este informe y luego de numerosas intervenciones de la Comisión el Estado Guatemalteco reformó gran parte de las disposiciones del Código Civil cuestionadas lográndose un avance significativo en la protección de los derechos fundamentales de la víctima y de la mujer en general en Guatemala. Sin embargo la reforma no fue total, la resistencia a reconocerles plena igualdad frente a los hombres persiste y siguen en vigencia cláusulas que representan desequilibrios y desigualdades para la mujer guatemalteca dentro del matrimonio.

### *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*

La Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer podría describirse como una carta internacional de derechos de la mujer ya que consigna en detalle qué es lo que debe considerarse como discriminación contra la mujer y las medidas que deben tomarse para eliminarla. Los derechos de las mujeres están conceptualizados como derechos humanos y se adopta un modelo de “no discriminación”, de manera que los derechos de la mujer se consideran violados cuando se les impide gozar de los mismos derechos de los que goza el hombre.

La Convención de la Mujer define la discriminación como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

De este modo, la Convención de la Mujer define la discriminación en términos amplios. Los elementos de la definición son:

- Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo constituye un acto de discriminación.
- La Convención cubre tanto el resultado como el objetivo de tal distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que obstaculiza el goce de los derechos humanos por parte de la mujer.
- Abarca la discriminación en las esferas política, económica, social, cultural, civil o cualquier otra.
- Abarca la discriminación en el ámbito público y privado (“o en cualquier otra esfera”.)
- Prohibe la discriminación intencional como no intencional.
- Los derechos consagrados en la Convención de la Mujer corresponden a todas las mujeres, independientemente de su estado civil.

La Convención de la Mujer es el tratado de las Naciones Unidas en el que confluyen más claramente los derechos civiles y políticos con los DESC. Asimismo, desde su creación en virtud de la Convención, el comité (CEDAW) emitió varias Recomendaciones Generales (RG), que proveen mayores detalles sobre el contenido de los artículos de la Convención. Algunas de las más cruciales son: RG 12 y 19 sobre la violencia (1989 y 1992); RG 13 sobre igual remuneración por trabajo de igual valor (1989); RG 14 sobre la circuncisión femenina (1990), RG 15 sobre mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares rurales y urbanas (1991); RG 21 sobre la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares (1994); y una nueva RG sobre la salud (1999). (Véanse las páginas que siguen a este módulo, donde se presentan pasajes extraídos de algunas RG.)

### Igualdad sustantiva

La Convención promueve un modelo de igualdad sustantiva. El concepto de igualdad siempre fue problemático, ya que la frase “igualdad para la mujer” se entiende convencionalmente como “el derecho de ser igual al hombre”. Lo cierto es que las mujeres enfrentan grandes desigualdades en cuanto a oportunidades laborales, acceso a una buena atención y goce de la salud, derechos dentro la familia, ciudadanía, etc. y se interpreta que corregir estas desigualdades equivale a darles a las mujeres los mismos derechos que tiene el hombre. Sin embargo, surgen problemas cuando se considera que se debe tratar a la mujer exactamente igual que al hombre para que ella alcance una posición de igualdad. El “derecho de ser igual al hombre” impide ver con claridad el hecho de que las mujeres son distintas de los hombres.

El modelo de igualdad sustantiva que promueve la Convención adopta un enfoque correctivo, en el que se reconoce la diferencia. La Convención reconoce, en particular, que la función de la maternidad es exclusiva de la mujer y sostiene que dicha función no puede ser usada como base para discriminarla.

La Convención parte del supuesto de que las mujeres se encuentran en una posición de desigualdad porque enfrentan la discriminación actual o sufren los efectos de la

*La cultura y los derechos de la mujer*  
*Mutilación de los genitales femeninos*<sup>16</sup>

La mayoría de las comunidades celebran rituales para responder a ciertas necesidades sociales o también para alcanzar ciertos objetivos sociales, como la protección o la purificación. Algunos de estos ritos y rituales están relacionados con determinadas edades de la persona. La mutilación de los genitales femeninos es un ritual muy difundido, también conocido como el “rito del pasaje”. En general se celebra cuando las niñas pasan a ser mujeres. Es una forma de reestructurar el cuerpo de la mujer, como símbolo, para adaptarlo a las normas, valores y tradiciones sociales prevalecientes en relación con la sexualidad de la mujer.

Estos rituales por lo general interactúan con otros elementos de la cultura, como la religión, que santifica y sacraliza el ritual, con lo cual, en el largo plazo, el límite entre lo religioso y lo ritual se vuelve difuso. El ritual se convierte en un componente esencial de la identidad cultural de las comunidades que lo celebran.

La circuncisión femenina/mutilación de los genitales femeninos no está mencionada en las escrituras sagradas de la Biblia o el Corán y sin embargo algunos de los seguidores de estos libros la practican como si estuviera prescrita en ellos. Por ejemplo, algunos líderes religiosos de Egipto apoyan la circuncisión femenina/mutilación de los genitales femeninos como si estuviera condonada en las enseñanzas islámicas, aunque la gran mayoría de los países árabes y musulmanes no la practican, y muchos eruditos musulmanes en Egipto la condenan como contraria a las enseñanzas islámicas. Algunos estudios llevados a cabo en Egipto hacen hincapié en que la circuncisión femenina/mutilación de los genitales femeninos es practicada tanto por musulmanes como por cristianos. La principal razón que se aduce como justificación de esta práctica es la tradición.

Las luchas por poner fin a la práctica que se han llevado a cabo en las últimas décadas no han logrado ningún éxito tangible. Sin embargo, los esfuerzos realizados en la década de 1990 han logrado penetrar en muchos países. Un cambio importante en las campañas contra la circuncisión femenina/mutilación de los genitales femeninos ha sido pasar de un marco basado en la salud a uno que hace foco en los derechos humanos, gracias a la participación de activistas feministas y de derechos humanos. El enfoque basado en la salud enfatizaba los efectos nocivos que podía tener la práctica sobre la salud, con lo cual se dedicaba la mayor parte del esfuerzo a mejorar la práctica para reducir el dolor, el sangrado y las infecciones. Así, los trabajadores de la salud hacían los cortes en centros médicos públicos y privados con instrumentos esterilizados y anestesia; estos cambios en muchos casos arraigaron la práctica y condujeron a su medicalización. El enfoque centrado en los derechos humanos, por el contrario, presenta a la práctica como una violación de los derechos humanos de muchas mujeres, independientemente de quién lleve a cabo la operación, dónde se la practique y de si surgen complicaciones o no.

En décadas anteriores, muchos organismos de Naciones Unidas se abstuvieron de condenar abiertamente la práctica con el argumento de la “especificidad cultural” y se concentraban en los efectos perjudiciales que la práctica tenía sobre la salud. Sin embargo, luego de la Conferencia de Viena en 1993 y de la declaración internacional sobre la violencia contra la mujer, ciertos organismos de la ONU, como la OMS y UNICEF, plantearon su firme oposición a la práctica por ser ésta violatoria de los derechos de la mujer.

discriminación pasada, y que el entorno familiar y público es hostil a la autonomía de la mujer. Con este enfoque se evalúan disposiciones o reglas específicas a fin de determinar si contribuyen a la subordinación de la mujer en el corto o en el largo plazo, si parten de la subordinación actual (y así la refuerzan) o si contribuyen a superarla.

Asimismo, el enfoque correctivo exige un cambio en las diferencias construidas socialmente, como los roles tradicionales impuestos al hombre y a la mujer, y en las prácticas culturales que consideran que la mujer es un ser inferior.

El modelo de igualdad sustantiva se refiere a la igualdad de oportunidades, pero aún más a la igualdad de los resultados. Hace hincapié en el trato igualitario como así también en la igualdad de acceso y beneficios. Reconoce que es posible que las mujeres y los hombres deban recibir tratos distintos para obtener igualdad de beneficios. Esto puede tomar la forma de condiciones habilitantes o acciones afirmativas.<sup>17</sup>

#### *Estándares sobre la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer*

La Recomendación General 19 del CEDAW trata en su totalidad de la cuestión de la violencia contra la mujer. El comité declaró que “la violencia basada en el género es una forma de discriminación que inhibe seriamente la capacidad de la mujer de gozar de sus derechos y libertades en igualdad con los hombres”, y concluyó que la definición de “discriminación contra la mujer” contenida en el artículo 1 de la Convención de la Mujer incluye la violencia basada en el género. Dicha violencia puede infringir disposiciones específicas de la Convención independientemente de si la violencia está mencionada o no en esas disposiciones específicas. El comité definió la violencia basada en el género como “la violencia de la que es víctima la mujer por el hecho de ser mujer o que afecta a la mujer en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimiento físico, mental o sexual, amenazas de dichos actos, coerción y otras privaciones de la libertad”.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en 1994 una Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Sobre la base de esta declaración, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas designó un Relator Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias. El Relator presenta informes anuales ante la Comisión. Las causas económicas, sociales y culturales de la vulnerabilidad de la mujer ante la violencia y las consecuencias económicas y sociales de la exposición de la mujer a la violencia dentro de la familia, la comunidad y en la vida pública son componentes clave de las investigaciones del Relator.

En 1995, entró en vigencia una nueva convención regional llamada Convención Interamericana sobre la Prevención, Castigo y Erradicación de la Violencia contra la Mujer. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos puede investigar casos presentados en virtud de la Convención. Una nueva Comisión de la Mujer está autorizada a recibir las peticiones presentadas y resolverlas conjuntamente con la Comisión Interamericana. Cualquier persona o grupo de personas u ONG de un país que es parte en la Convención

*El problema de la explotación de las maquilas en México y Centroamérica*<sup>18</sup>

Todos los beneficios y derechos reconocidos en las normas y estándares internacionales en relación a los derechos de las mujeres trabajadoras se ven conculcados en las maquilas de México y Centroamérica donde se verifican largas e intensivas jornadas de trabajo, bajas remuneraciones, discriminación salarial, inestabilidad en el empleo y despido y discriminación por maternidad.

El fenómeno de las “maquilas” comenzó en la frontera entre México y Estados Unidos hace unos 30 años atrás. Con el apoyo del Gobierno Mexicano las empresas norteamericanas comenzaron a montar plantas de ensamblaje sobre el lado mexicano de la frontera desde donde les era permitido importar componentes y materia prima sin pagar impuestos y reexportar el producto terminado a los Estado Unidos.

Actualmente es posible encontrar plantas maquiladoras de empresas norteamericanas en muchas partes de México y América Central. El atractivo de las maquiladoras son los bajos salarios, la ausencia de regulaciones ambientales o laborales, bajos impuestos y casi ninguna, si es que alguna, obligación. La calidad y la estabilidad de los empleos en la maquila son muy malas. Si bien esto afecta a todos los trabajadores en las maquilas se verifican especialmente violaciones a los derechos de la mujer ya que ocupan un 70 % a un 80% de los puestos de trabajo de las maquilas.

México tiene 107 plantas industriales y 4079 maquiladoras que emplean a una cuarta parte de la mano de obra industrial. Las condiciones de trabajo y los niveles de higiene y seguridad son notoriamente malos y el gobierno no aplica la legislación laboral. Los salarios suelen ser irregulares y muy bajos, la discriminación y el acoso sexual son comunes así como los despidos injustificados. Los intentos de crear sindicatos independientes entre los empleados de maquiladoras han fracasado debido a la presión de los empleadores y la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los trabajadores frente a esa presión.

En las maquiladoras además de violarse rotundamente los derechos laborales de todos los trabajadores existe una práctica discriminatoria contra las mujeres a quienes se les exige pasar por un exámen de embarazo antes de otorgarles empleo ya que a las embarazadas no se les da trabajo. Quienes quedan embarazadas una vez contratadas son intimadas a renunciar o se las despide ilegalmente. Para las solteras, el interrogatorio previo a la contratación va más allá de una simple preocupación por la salud. En general, los gerentes formulan preguntas sobre la vida personal de las mujeres, violando así su intimidad. El examen de no embarazo no se limita al momento de la contratación. De hecho, de manera sistemática y en muchas empresas, mensualmente se toma una muestra de sangre a las trabajadoras. Su estabilidad en el trabajo dependerá del “veredicto” de los médicos.

“Por otro lado, se constata una discriminación salarial en desmedro de la mujer. La OIT señala que en Costa Rica, por ejemplo, su salario tiende a ser entre un 30 y un 37% más bajo que el salario de los hombres y subraya como factores explicativos la aceptación por las mujeres de salarios inferiores en base a que su trabajo en la fábrica es temporal y que la mujer se retira al momento de tener hijos y directamente después del matrimonio (...) Muchas empresas, por su parte, justifican los salarios bajos y discriminatorios, argumentando que el ingreso de la mujer es secundario para la familia” (www.cladehlt.org). Por otro lado “la discriminación salarial en contra de las mujeres es un argumento que se torna en ‘ventaja’ a favor de ellas al momento de la contratación” (www.cladehlt.org).

Desafortunadamente esta práctica industrial está lejos de ser superada ya que como consecuencia de los tratados de libre comercio la instalación de empresas maquiladoras está aumentando a ritmo acelerado y está ocupando un rol cada vez más relevante en el mercado de trabajo.

puede presentar peticiones ante la Comisión Interamericana. Las personas provenientes de países que no han ratificado la Convención pueden acercarse a la Comisión de la Mujer en busca de resarcimiento.

### *Convenios de la OIT y otros estándares*

La Organización Internacional del Trabajo también adoptó una serie de convenios sobre el empleo de la mujer, que abarcan temas como los beneficios por maternidad, igual remuneración e igual trato. La Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para las Actividades de la Población y UN/AIDS han desarrollado a lo largo de los años una serie de directrices para las políticas sobre la salud de la mujer que se concentran cada vez más en los derechos reproductivos y sexuales. La UNESCO cuenta con varios documentos sobre el derecho de la mujer a la educación y formación.

### **Conclusión—desafíos y oportunidades**

La promoción y protección de los DESC de la mujer brinda una oportunidad única de vincular dichos derechos con estrategias de defensa de los derechos civiles y políticos. También pone en tela de juicio muchas suposiciones existentes sobre el rol de la mujer en la sociedad y puede generar cambios sustanciales en la relación de poder entre el hombre y la mujer, caracterizada por desigualdades muy marcadas.

Un área estratégica de trabajo para la promoción de los derechos económicos y sociales de la mujer es la construcción de alianzas entre los grupos de derechos de la mujer y los de derechos humanos. Es también importante que existan vínculos entre los grupos de defensa de los derechos de la mujer y otros movimientos sociales que trabajen en pos de la justicia económica y social. Los sindicatos, las organizaciones rurales, los grupos que trabajan por la libertad cultural y de los medios de comunicación, los grupos de defensa de los derechos ambientales y de los derechos de las comunidades minoritarias e indígenas deberían ser aliados naturales en este trabajo. Sin embargo, incorporar a estos esfuerzos el componente del género sigue siendo un importante desafío.

El desarrollo de puentes conceptuales entre las distintas formas de discriminación basada en el género y otras formas de discriminación basadas en la raza, grupo étnico, idioma, religión, edad y preferencia sexual sería también de gran importancia estratégica para relacionar nuestro entendimiento de las distintas cuestiones y para vincular el activismo a través de los distintos sectores y a través de las fronteras nacionales y regionales.

**Autor:** Este módulo se basa en un trabajo elaborado por Sunila Abeysekera luego del taller de la isla Phi Phi, que fue modificado para incorporar los comentarios de los participantes del taller de Yogyakarta.

## NOTAS

1. Lincoln Kaye, "To Bear any Burden: Asia's Women Pay a Disproportionately High Price for the Region's Economic Boom." *Far Eastern Economic Review* 158 (1997), 42-3.
2. *Informe de Desarrollo Humano 1993 del PNUD*, 25, citado en *International Human Rights in Context: Law, Politics and Morals* de Henry J. Steiner y Philip Alston, (Oxford: Clarendon Press, (1996), 894.
3. Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, *Informe de Desarrollo Humano 1995* (Nueva York: Oxford University Press, 1995), 1.
4. Extraído de *Report of a Workshop on Integrating Women's Rights in Human Rights Activism* (Bangkok: Asian Forum for Human Rights and Development, 1998), 8.
5. Extraído de Zimbabwe: Urgent Action Alert, del sitio web Sisterhood Is Global: [Hwww.sigi.org/Alert/zimb0699.htmH](http://Hwww.sigi.org/Alert/zimb0699.htmH)
6. Extraído del seminario "Engendering Health" de T.K. Sundari Ravindran (Nueva Delhi, 2000) (próximo a ser publicado).
7. Katarina Tomasevski, *Women and Human Rights* (Londres: Zed Books, 1993), 1-4.
8. Charlotte Bunch, "Transforming Human Rights from a Feminist Perspective," en *Women's Rights, Human Rights: International Feminist Perspectives*, ed. J.S. Peters y Andrea Wolper (Nueva York: Routledge, 1995), 11-17.
9. Canto de mujeres Salvadoreñas—Anónimo, cantado con la melodía de la canción Mujeres Divinas de Vicente Fernández.
10. Narrado por Huma Khan, miembro de Vanangana, febrero de 2000.
11. *Windows to the World: Developing a Curriculum for Rural Women* (Nueva Delhi: NIRANTAR, 1997), 3-6.
12. Comisión de Derechos Humanos, *Informe Preliminar del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer*, Sra. Radika Coomaraswamy, UN Doc. E/CN.4/1995/42 (1995), 20-21.
13. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, *abierta a la firma* 31 de marzo de 1953, *entrada en vigor* 7 de julio de 1954, 193 UNTS 135.
14. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, *adoptada* 18 dic. 1979, GA Res. 34/180, 34 UN GAOR Sup. (No. 46), UN Doc. A/34/46 (1980), 1249 UNTS 13, *entrada en vigor* 3 de septiembre de 1981, *reimpresa en* 19 ILM 33 (1980).
15. Comisión Interamericana de Derechos Humanos Informe No. 86/98 y No. 92/00
16. Adaptado por Amal Abd El Hadi de "No Retreat: The Experience of an Egyptian Village" (El Cairo: Cairo Institute for Human Rights Studies, 1998).
17. Esta sección sobre igualdad sustantiva proviene del material preliminar de capacitación de IWRAW Asia Pacífico, 1997.
18. CLADEHLT (Comisión Latinoamericana por los Derechos y Libertades de los Trabajadores y de los Pueblos). *La Mujer y la Maquila, Mujeres y Maquila en Centroamérica*.